



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 300-2016-GRP-CRP.

Puno, 23 de setiembre del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16° literal e. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales entre otros las que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el Artículo 15° literal k de la Ley N° 27867, establece atribuciones del Consejo Regional, como fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el Artículo 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, establece que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Del mismo modo el Artículo 81 del mismo cuerpo normativo establece que las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo Regional. Las comisiones pueden ser: a.- Comisiones Ordinarias, b.- Comisiones Investigadoras, y c- Comisiones Especiales: Designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (5), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera. En los casos de las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales, contarán con todo el apoyo logístico que les sea necesario, así como de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Melitón A. Rivas Enríquez
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

asesores técnicos y legales lo que deberá aprobar el Consejo Regional y con un Acuerdo de Consejo, para su reconocimiento como tales.

Que, en la agenda del día se trató el tema del Auto N° 1 del Jurado Nacional de Elecciones, notificada por mesa de partes al Consejo Regional de Puno el día 13 de setiembre del 2016, para que en sesión extraordinaria emita pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión formulada por cuatro Consejeros en contra Eddy Uriarte Chambilla, es por ello que el pleno del Consejo Regional para garantizar el debido procedimiento y el derecho de defensa toma la decisión de conformar una Comisión Especial quien deberá notificar con el pliego de cargos y otorgarle el plazo prudencial para que realice su defensa, todo ello en concordancia con el artículo 81, inciso c.- del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, que establece conformar comisiones especiales para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el pleno, de tal forma que la comisión como órgano instructor elabore el pliego de cargos, notifique con los cargos y se le otorgue el derecho a defensa tal como lo requiere el JNE, de la misma manera se cumpla con formalidades del procedimiento sancionador establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la misma forma cumplir con principios de legalidad debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad entre otros, en consecuencia así se garantizará estos principios jurídicos, es más la conformación de la comisión dará lugar a que actúe como órgano instructor, por dichas razones luego de un amplio debate se conforma la comisión especial.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría simple;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial encargada de realizar labores de instrucción y debido procedimiento, respecto a la solicitud de suspensión formulada contra Eddy Uriarte Chambilla, la misma que está conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE : Merce Angel Quispe Masco.

SECRETARIO : Roger Cesar Apana Quispe.

MIEMBRO : Gumercindo Romero Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Comisión Especial debe presentar su Dictamen conforme lo dispone el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO